

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2019

ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen del Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida el dos de junio del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

³ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁴ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 10

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 227965

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T00:16:50Z / 07/06/2023T18:16:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 e5 d8 9e cc fb 86 80 0b 21 19 6f a3 67 af 5d f7 f5 0a bd 2f fc e9 d3 f9 02 d3 5d 82 c3 23 87 97 40 27 ec 22 c8 fa fd f9 76 57 7d d5 4c 51 cc 5f 2f 78 dd ea c3 d2 18 56 74 cc ec 0a 4e 63 42 91 e1 82 22 5c 0a d3 f0 74 59 50 60 f6 28 e2 94 7d b2 88 ff 68 4a 82 af 68 24 98 1a 67 a1 12 9e 8b 1a fd 8b 22 c0 95 7f 23 68 ab 9f 33 dd fd de 62 5a c1 48 5f 1c b5 26 95 b8 13 47 5f a6 36 bc 16 4b 0a 30 72 55 5b 72 a0 1b ae 79 0d db b8 b8 1f 3e 4a 30 e0 b6 9a 24 97 76 17 c8 a7 ee 94 55 c8 2b 94 2e ef 25 40 52 9f d3 29 78 f4 bb 17 27 53 c3 d2 ae 1b 9e ef 61 1b b1 92 91 ef 1c 49 52 aa ba 87 95 de 53 ee be d8 37 84 f9 b2 cb 51 e9 3e 42 f3 18 d3 91 27 18 19 25 2f 39 48 d8 de fe fb 5b 08 9a a3 46 09 b6 42 cc 43 b5 d5 13 dc 7f 8f 52 e9 69 4b 3a 94 b7 bc 96 58 06 eb 77 80 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T00:16:50Z / 07/06/2023T18:16:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T00:16:50Z / 07/06/2023T18:16:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5883717			
	Datos estampillados	5C94705EE395B4F659CFCA07ADF8BAB2DD468EE0337CA0E37740FEA81212CEDC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:28:55Z / 07/06/2023T13:28:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 32 f9 fb 99 52 f7 68 e1 aa 5d 97 d0 38 ca 84 be 22 af 2d 0d 7c a3 b2 e6 50 56 fb 8f bc c3 67 19 72 2f 7f c8 ee 60 91 99 22 89 86 44 35 24 ae 0f 50 98 67 d6 2b 9f ed bf ce 4b 74 c5 18 da d4 63 c4 c0 07 84 d5 f9 8d 2f 41 2d 54 d8 13 35 b8 8f 11 a1 b3 0e f8 51 a6 2c 0f e8 83 6e 43 af 0b d9 fa 7f 64 d0 36 06 19 1c b6 41 c6 ce 48 21 44 01 74 d9 53 5c 01 3f c9 e2 15 93 5c 42 6a e2 21 f7 31 87 33 b0 b2 33 c4 cd 7c 4c e8 7f b0 b2 1d 52 52 5d 5f 95 72 df f6 97 96 a5 88 31 e2 40 e0 23 17 d6 68 3b 66 07 8a 99 01 1f 8d 12 31 d9 2c 90 e3 92 22 5c b9 01 65 47 c8 56 21 b6 cf 9a 0e 6b f0 7a b7 4e ba 82 9d 89 42 9d 0d 37 fe 45 5b 73 2d 6f f1 5c 85 e2 c7 e4 99 cd fe 53 af 3b 81 dc f5 b6 dd 52 b0 46 81 2b 4f 48 fb cb 88 80 b7 19 8e 19 7b 4f a5 97 38 35 dc 03 74 01 d3 ee 3a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:30:30Z / 07/06/2023T13:30:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:28:55Z / 07/06/2023T13:28:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5881656			
	Datos estampillados	231F94FC83CF64CE1EE6A4CB030BED975B205176EE8F34CD4CC181582D2DBBF1			